

MANUEL C.P. CAMMAS MONTES

NOTARIO PUBLICO

MONUMENTO 2079 - MAIPU ☎ 22 532 4424 - 22 532 4432

E-mail: cammas@ctcinternet.cl

SANTIAGO DE CHILE

G.M.F./REP. N°598 / 2017.-



2.-

BOLETA N° 1253634  
7200.000

ESTATUTOS

FUNDACIÓN EDUCACIONAL ALBERT EINSTEIN



EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a siete de Abril del año dos mil diecisiete, ante mí, **MANUEL C.P. CAMMAS MONTES**, Abogado, Notario Público, Titular de la Primera Notaria de Maipú-Santiago, con oficio en calle Monumento número dos mil setenta y nueve, comuna de Maipú, comparece: Don **DANIEL ENRIQUE PARDO HUERTA**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, empresario, cédula nacional de identidad número cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno guión siete, domiciliado en Segunda Transversal número tres mil doscientos cuarenta y siete, comuna de Maipú, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: Que viene en reducir a escritura pública, la siguiente Acta: **FUNDACIÓN EDUCACIONAL ALBERT EINSTEIN**. En **SANTIAGO**, a **Siete de ABRIL** de dos mil diecisiete, siendo las **Diez horas** comparece don **DANIEL ENRIQUE PARDO HUERTA, CASADO, EMPRESARIO**, cédula de identidad número **cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y**

uno guión siete, domiciliado en Segunda Transversal número tres mil doscientos cincuenta y siete, Maipú manifestando su voluntad de constituir una Fundación de Derecho Privado, sin fin de lucro, denominada "Fundación EDUCACIONAL ALBERT EINSTEIN". TÍTULO I Del Nombre, Objeto, Domicilio y Duración Artículo Primero: Créase una Fundación de Beneficencia, sin fines de lucro, regida por las normas del Título XXXIII del Libro Primero del Código Civil, por las disposiciones contenidas en la Ley número veinte mil quinientos, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, o por la disposición legal que la reemplace y por los presentes estatutos, que tendrá como domicilio la Comuna de PUDAHUEL; Provincia de SANTIAGO de la Región METROPOLITANA DE SANTIAGO sin perjuicio de las sedes, filiales y establecimientos que pueda formar en otros puntos del país. Artículo Segundo: El nombre de la Fundación será "FUNDACIÓN EDUCACIONAL ALBERT EINSTEIN". Artículo Tercero: El objeto de la Fundación consistirá en abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales, para impartir la enseñanza no formal como también formal o regular, en sus niveles parvularia, básica y media, en todas sus modalidades educativas incluidas la humanista científico como también de formación diferenciada técnico-profesional y artística, dando cumplimiento al sistema educativo chileno, a los fines educativos de la subvención percibida y a sus principios regulados en el derecho educacional vigente. La Fundación podrá realizar actividades



MANUEL C.P. CAMMAS MONTES

NOTARIO PUBLICO

MONUMENTO 2079 - MAIPU ☎ 22 532 4424 - 22 532 4432

E-mail: cammas@ctcinternet.cl

SANTIAGO DE CHILE



económicas que se relacionen con el **fin educacional**; asimismo, podrá invertir sus recursos de la manera que decidan sus órganos de administración. Las rentas que perciba de esas actividades sólo deberán destinarse al **fin educacional** de la Fundación o a incrementar su patrimonio.

Artículo Cuarto: La Fundación tendrá una duración indefinida.

**TÍTULO II Del Patrimonio** Artículo Quinto: El patrimonio de la Fundación estará formado por la suma de **Treinta y nueve millones de pesos, teniendo en consideración el patrimonio mínimo en conformidad a la matrícula proyectada del establecimiento educacional**, que el fundador destina y se obliga a aportar a la Fundación tan pronto se inscriba en el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro a cargo del Registro Civil e Identificación. Artículo Sexto: Además de los bienes referidos en el artículo precedente, conformarán el patrimonio de la Fundación: a) todos los bienes que ella adquiera a cualquier título y los frutos civiles o naturales que ellos produzcan y b) las herencias, legados, donaciones, erogaciones y subvenciones que ella obtenga de personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras. Artículo Séptimo: Los recursos que formen parte del patrimonio de la entidad serán aplicados a los fines fundacionales, conforme a las siguientes reglas: Uno.- **Educación Tecnológica**, la cual promueve el uso de la tecnología en el proceso de enseñanza-aprendizaje. Dos. **Investigación y Desarrollo**, son elementos propios del enseñar, tanto para lograr el saber o conocer, como para lograr



el desarrollo. Tres.- **Orientación al Inglés**, el cual es considerado como idioma universal en esta época y que es usado ampliamente en el uso de tecnología. Cuatro.- **Empleabilidad**, ya que es la consecuencia y legado de la educación. Cinco.- **Educación y Capacitación**, porque es una necesidad permanente para las personas, en particular de quienes participan en el logro de un proceso educativo exitoso. Seis.- **Ampliación y Crecimiento**, permite llevar adelante proyectos y programas asociados a la educación como: cursos, talleres, seminarios, diplomados y maestrías, entre otros. Asimismo, los beneficiarios de los recursos serán determinados de acuerdo a los siguientes criterios: Uno. **Alumnos**, Dos. **Docentes**, tres. **Asistentes de la Educación** y Cuatro. **Comunidad Escolar en general**. **TÍTULO III De los Órganos de Administración** Artículo Octavo: La Fundación será administrada por un Directorio que tendrá a su cargo la dirección superior de la Fundación en conformidad con sus estatutos. Estará compuesto de un **Presidente**, un **Secretario** y un **Tesorero**. El Directorio durará **Cinco años**. Los miembros del Directorio deberán ser designados por el Fundador, además de ser confirmados en sus cargos cada **cinco años**. No podrán integrar el Directorio personas que hayan sido condenadas a pena aflictiva. Los miembros del Directorio cesarán en ellos, en caso de que perdieran la libre administración de sus bienes o que dejaren de asistir por cualquier medio, por más de seis meses consecutivos a las reuniones de Directorio, sin autorización especial de éste. Con

MANUEL C.P. CAMMAS MONTES

NOTARIO PUBLICO

MONUMENTO 2079 - MAIPU ☎ 22 532 4424 - 22 532 4432

E-mail: cammas@ctcinternet.cl

SANTIAGO DE CHILE



el acuerdo de la totalidad del Directorio, salvo el afectado, se podrá declarar la inhabilidad física o moral o la inconveniencia de que dicho miembro del Directorio continúe en su cargo, procediendo a removerlo. En caso de fallecimiento, renuncia, remoción o cesación en el cargo de un director, el Directorio, con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y la aprobación expresa del Fundador, nombrará un reemplazante que durará el tiempo que falte al reemplazado. El reemplazante desempeñará las funciones que se le asignen, con todas las obligaciones y atribuciones del director que reemplaza. Si, por cualquier motivo, disminuyera el número de directores impidiendo la formación del quórum necesario para sesionar y adoptar acuerdos, será el Fundador quien designará los Directores que sean necesarios para completar a los faltantes.

Artículo Noveno: El Directorio, en la sesión ordinaria correspondiente al mes de marzo de cada año o cuando se produzca la vacancia en los cargos de Presidente, Secretario o Tesorero, deberá designar de entre sus miembros a las personas encargadas de desempeñarlos. Artículo Décimo: El Directorio celebrará sesiones ordinarias cada dos meses según el calendario que acuerde para cada período anual. Celebrará, asimismo, sesiones extraordinarias cuando las necesidades del funcionamiento de la Fundación lo requieran; cuando lo soliciten dos de sus miembros; o cuando lo solicite el Presidente del Directorio. Las citaciones a reunión se harán por carta dirigida a los domicilios registrados por los directores en la Fundación; y las que sean extraordinarias, deberán



indicar el objeto de la misma, único que podrá ser materia de la reunión. En todas ellas, debe indicarse: naturaleza de la reunión, el día, hora y lugar en que se celebrará. Artículo Décimo Primero: El quórum mínimo para que sesione el Directorio, será de la mayoría absoluta de los directores y sus acuerdos, se adoptarán por mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Directorio. Artículo Décimo Segundo: De las deliberaciones y acuerdos del Directorio se dejará constancia en un libro de actas que llevará el Secretario y las cuales serán firmadas por todos los asistentes. El Director que quisiera salvar su responsabilidad por algún acto o acuerdo del Directorio deberá hacer constar en acta su oposición. La Fundación deberá mantener permanentemente actualizados los registros de directores, autoridades y miembros que prevean los presentes estatutos. Artículo Décimo Tercero: Serán deberes y atribuciones del Directorio: a) Dirigir a la Fundación y velar porque se cumpla su objeto, b) Administrar los bienes de la Fundación e invertir sus recursos, c) Delegar sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la fundación, en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la entidad, Aprobar y aplicar los Reglamentos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación, d) Nombrar las Comisiones Asesoras que estime convenientes, y e) Aprobar la admisión de los miembros Colaboradores de que trata el Título IV.



MANUEL C.P. CAMMAS MONTES

NOTARIO PUBLICO

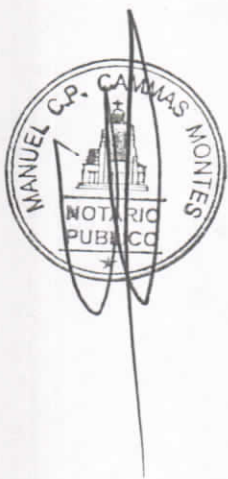
MONUMENTO 2079 - MAIPU ☎ 22 532 4424 - 22 532 4432

E-mail: cammas@ctcinternet.cl

SANTIAGO DE CHILE



Artículo Décimo Cuarto: El Directorio como administrador de los bienes de la Fundación gozará de las más amplias atribuciones, entendiéndose que tiene todas las facultades que sean necesarias para el cumplimiento de sus finalidades, y sin que la enumeración sea taxativa, podrá: comprar, vender y permutar bienes raíces, bienes muebles y valores inmobiliarios, darlos y tomarlos en arrendamiento; constituir, otorgar, aceptar y posponer hipotecas, prendas, garantías y prohibiciones; otorgar cancelaciones y recibos: percibir; celebrar contratos de trabajo, fijar sus condiciones y ponerles término; celebrar contratos de cuentas corrientes y mutuo y de cuentas corrientes bancarias y mercantiles; abrir y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro y de crédito y girar sobre ellas; retirar talonarios y aprobar saldos; endosar, cancelar, protestar cheques y reconocer saldos; contratar, alzar y posponer prendas; girar, aceptar, avalar, descontar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas y pagarés y cualquiera otro documento bancario o mercantil; conferir mandatos especiales para asuntos determinados y revocarlos; contratar seguros; pagar las primas, aprobar liquidaciones de los siniestros y percibir el valor de la pólizas; firmar, endosar y cancelar pólizas; delegar en el Presidente, en uno o más Directores, o en una persona ajena a la Institución, sólo las atribuciones necesarias para ejecutar las medidas económicas que se acuerden y las que requiera la organización administrativa interna de la institución; estipular en cada contrato que celebre, precio, plazo y condiciones que juzgue



conveniente; anular, rescindir, resolver, revocar y terminar dichos contratos; poner término a los contratos vigentes por resolución desahucio o cualquiera otra forma; contratar créditos con fines sociales; presentar y firmar registros de importación y exportación, donar y aceptar donaciones, legados y herencias con beneficio de inventario, concurrir a la constitución y fundación de Asociaciones o Fundaciones sin fines de lucro o asociarse a las ya existentes, y en general, ejecutar todos aquellos actos que tiendan a la buena administración de la Fundación. Artículo Décimo Quinto: El Presidente del Directorio lo será también de la Fundación, la representará judicial y extrajudicialmente y tendrá las demás atribuciones que le señalan los estatutos. El Presidente no requerirá de la asistencia o actuación conjunta de otra persona para ejercer la representación de la Fundación salvo cuando deba girar, aceptar, endosar y cancelar cheques, letras de cambio o libranzas, vales y pagarés, órdenes de crédito y demás documentos comerciales o cuando deba otorgar recibos de dinero, casos éstos en que será necesaria, además de su firma, la de otro cualquiera de los directores. Artículo Décimo Sexto: Serán deberes y atribuciones del Presidente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la fundación, b) Convocar y presidir las reuniones de Directorio, c) Ejecutar los acuerdos del Directorio, d) Presentar al Directorio el Presupuesto Anual de la Fundación y el Balance General de sus operaciones y e) Velar por el fiel cumplimiento de los estatutos. Artículo Décimo Séptimo: El Secretario tendrá a su



MANUEL C.P. CAMMAS MONTES

NOTARIO PUBLICO

MONUMENTO 2079 - MAIPU ☎ 22 532 4424 - 22 532 4432

E-mail: cammas@ctcinternet.cl

SANTIAGO DE CHILE



cargo la redacción de las actas de las sesiones de Directorio, el despacho de las citaciones a reunión, el otorgamiento de copias de las actas y firmar la correspondencia y documentación de la Fundación, con excepción de la que corresponda exclusivamente al Presidente. Tendrá el carácter de Ministro de Fe respecto de la documentación a su cargo. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. Artículo Décimo Octavo: El Tesorero será responsable de la contabilidad de la Fundación y del control de sus inventarios. En caso de ausencia o impedimento temporal, será reemplazado por el Director que designe el Directorio. **TÍTULO IV De los Miembros Colaboradores.** Artículo Décimo Noveno: El Directorio de la Fundación podrá admitir como Miembros Colaboradores a las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras que así lo soliciten y se comprometan a colaborar gratuitamente en el desarrollo de los fines de la Fundación dándole asistencia técnica, profesional o económica. La condición de Miembro Colaborador no creará vínculo jurídico alguno entre éste y la Fundación. Artículo Vigésimo: El Fundador y el Directorio, no obstante, podrán consultar el parecer de uno o más Miembros Colaboradores sobre aspectos relacionados con el objeto de la Fundación e invitarlos, con derecho a voz, a las reuniones de Directorio, y éstos a su vez, podrán hacer proposiciones y sugerir proyectos orientados al desarrollo de la institución. Cuando el número de Miembros Colaboradores exceda de diez,

éstos formarán una Comisión que deberá reunirse por lo menos una vez al año y a la que el Directorio podrá remitir sólo a título informativo la Memoria y Balance Anual de la Fundación.

**TÍTULO V De la Ausencia del Fundador.** Artículo Vigésimo

Primero: El Fundador conservará mientras viva su calidad de tal y la plenitud de las atribuciones que estos estatutos le confieren. Artículo Vigésimo Segundo: En caso de

fallecimiento, renuncia o de imposibilidad física absoluta del Fundador, sus facultades y sus funciones se radicarán en el último Directorio vigente de la Fundación. **TÍTULO VI**

**De la Reforma de los Estatutos y de la Disolución de la**

**Fundación** Artículo Vigésimo Tercero: La Fundación podrá

modificar sus estatutos sólo por acuerdo del Directorio, adoptado por los dos tercios, a lo menos, de sus miembros, en

una sesión extraordinaria citada especialmente para este

efecto. Los estatutos de la Fundación sólo podrán modificarse,

previo informe favorable del Ministerio de Justicia, siempre que

la modificación resulte conveniente al interés fundacional.

Artículo Vigésimo Cuarto: La Fundación podrá acordar su

disolución sólo con el voto conforme de los dos tercios, a lo

menos, de los miembros del Directorio, en una sesión

extraordinaria citada especialmente para este efecto. En caso

de disolución voluntaria o forzada de la Fundación, sus bienes

pasarán a la entidad con personalidad jurídica vigente, que no

persigue fines de lucro y de giro único educacional llamada

**“FUNDACION EDUCACIONAL COLEGIO MONTESSORI DE**

**SAN BERNARDO”** Número de inscripción dos cuatro cinco

MANUEL C.P. CAMMAS MONTES

NOTARIO PUBLICO

MONUMENTO 2079 - MAIPU ☎ 22 532 4424 - 22 532 4432

E-mail: cammas@ctcinternet.cl

SANTIAGO DE CHILE



**uno dos siete. TÍTULO VII De las Inhabilidades del**

**Presidente del Directorio. Artículo Vigésimo Quinto: El**

presidente del Directorio tiene las siguientes inhabilidades de acuerdo al artículo cuarenta y seis letra a) del Decreto con Fuerza de Ley número dos, de dos mil nueve, del Ministerio de Educación: a) No debe haber sido sancionado con las inhabilidades para ser sostenedor por haber cometido alguna de las infracciones graves señaladas en el artículo cincuenta del Decreto con Fuerza de Ley número dos, de mil novecientos noventa y ocho, de Educación y setenta y seis de la Ley veinte mil quinientos veintinueve; b) No debe haber sido condenado, en más de una ocasión dentro de los últimos cinco años, por un tribunal de la República por haber ejercido prácticas anti sindicales, por haber incumplido la ley número diecinueve mil seiscientos treinta y uno en cuanto al pago de las cotizaciones previsionales de sus trabajadores, o en virtud de acciones de tutela laboral por vulneración de derechos fundamentales de los trabajadores; c) No debe haber sido condenado, como autor, cómplice o encubridor, por crimen o simple delito de aquellos a que se refiere el Título VII del Libro II del Código Penal, o la ley número veinte mil, que sanciona el tráfico ilícito de estupefacientes, u otros que establezca la ley; d) No debe haber sido condenado con la pena de inhabilitación absoluta perpetua para cargos, empleos, oficios o profesiones ejercidos en ámbitos educacionales o que involucren una relación directa y habitual con personas menores de edad a que se refiere el artículo treinta y nueve bis del Código Penal. **TÍTULO VIII Del**



**comité de Ética** Artículo Vigésimo Sexto: El Directorio creará un Comité de Ética que ejercerá la potestad disciplinaria que le corresponde a la Fundación sobre sus directores y que conocerá de las infracciones de éstos a sus estatutos. Estará compuesto de tres miembros, elegidos cada **dos años** en la sesión ordinaria anual la forma y con los requisitos establecidos en el artículo octavo del Título III. Los miembros de dicho Comité durarán **dos años** en sus funciones podrán ser reelegidos indefinidamente. Artículo Vigésimo Séptimo: El Comité de Ética se constituirá dentro de los treinta días siguientes a su elección, procediendo a designar, de entre sus miembros, un **Presidente** y un **Secretario**. Deberá funcionar con la mayoría absoluta de sus miembros y sus acuerdos se tomarán por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del Presidente del Comité. Todos los acuerdos del Comité deberán constar por escrito y los suscribirán todos los miembros asistentes a la respectiva reunión. Artículo Vigésimo Octavo: En caso de ausencia, fallecimiento, renuncia o imposibilidad de alguno de los miembros, del Comité de Ética para el desempeño de su cargo, el Directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que faltare para completar su período al miembro del Comité reemplazado. El tiempo de la ausencia o imposibilidad será de tres meses contados desde la primera reunión a la que el integrante del Comité no asistiera. Artículo Vigésimo Noveno: En el cumplimiento de sus funciones el Comité de Ética estará facultado para aplicar sólo las





MANUEL C.P. CAMMAS MONTES

NOTARIO PUBLICO

MONUMENTO 2079 - MAIPU ☎ 22 532 4424 - 22 532 4432

E-mail: cammas@ctcinternet.cl

SANTIAGO DE CHILE

sanciones que establece en el artículo siguiente, en la forma que señala dicho artículo. Artículo Trigésimo: El Comité de Ética previa investigación de los hechos efectuada por un Instructor, podrá sancionar a los directores con las medidas disciplinarias que se señalan más adelante. La investigación de los hechos se encargará a un Instructor, que será una persona integrante de la Fundación, no comprometido en el hecho que se investiga, quien será designado por el Directorio. El Comité de Ética podrá aplicar las siguientes medidas disciplinarias: a. Amonestación verbal. B. Amonestación por escrito. C. Suspensión: Hasta por tres meses de todos los derechos en la Fundación, por incumplimiento de las obligaciones prescritas en el artículo séptimo, por atraso superior a 90 días en el cumplimiento de sus obligaciones pecuniarias para con la Fundación, suspensión que cesará de inmediato al cumplirse la obligación morosa. Tratándose de inasistencias a reuniones se aplicará la suspensión por tres o más inasistencias injustificadas, dentro del año calendario. Durante la suspensión el miembro afectado no podrá hacer uso de ninguno de sus derechos, salvo que el Comité de Ética haya determinado derechos específicos respecto de los cuales queda suspendido. D. Expulsión basada en las siguientes causales: i. Incumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la Fundación durante seis meses consecutivos, sea por cuotas ordinarias o extraordinarias. ii. Causar grave daño de palabra, por escrito o con obras a los intereses de la Fundación. El daño debe haber sido comprobado por medios



incuestionables. iii. Haber sufrido tres suspensiones en sus derechos, por alguna de las causales establecidas en la letra c) de este artículo, en un período de do años contados desde la primera suspensión. Las medidas disciplinarias, entre ellas la expulsión, la resolverá el Comité de Ética, previa investigación encargada al Instructor, ante quien el directivo tendrá el derecho de ser oído, presentar sus descargos y defenderse de la acusación que se formule en su contra. La investigación se iniciará citando personalmente al directivo. Una vez terminada la investigación, el Instructor elevará los antecedentes al Comité de Ética para que dicte fallo, proponiendo la aplicación de una medida disciplinaria prevista en el estatuto o la absolución. El Comité de Ética deberá fallar dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de que pueda ampliarse este plazo, en el caso que deba solicitarse nuevas pruebas. La resolución del Comité de Ética deberá notificarse al directivo mediante carta certificada dirigida al domicilio que el directivo haya indicado al hacerse parte en la investigación, o al que tenga registrado en la Fundación, si no comparece. La notificación se entenderá practicada al quinto día hábil después de entregada la carta en la oficina de Correos. De la expulsión se podrá pedir reconsideración ante el mismo Comité de Ética, apelando en subsidio para ante una Sesión Extraordinaria, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la respectiva notificación. La Sesión Extraordinaria deberá ser citada especialmente para este efecto, la cual resolverá en definitiva la aplicación de la

MANUEL C.P. CAMMAS MONTES

NOTARIO PUBLICO

MONUMENTO 2079 - MAIPU ☎ 22 532 4424 - 22 532 4432

E-mail: cammas@ctcinternet.cl

SANTIAGO DE CHILE



medida disciplinaria. Si el director no apela, la expulsión aplicada por el Comité de Ética deberá ser ratificada también por la Sesión General. Quien fuere excluido de la Fundación sólo podrá ser readmitido después de un año contando desde la separación, previa aceptación del Directorio, que deberá ser ratificada en la Sesión General más próxima que se celebre con posterioridad a dicha aceptación. **TITULO IX De la**

**Comisión Revisora de Cuentas Artículo Trigésimo Primero:**

En la Sesión Ordinaria de marzo, los Directores elegirán una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres de ellos, quienes durarán **tres años** en sus funciones y cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes: a) Revisar trimestralmente y cuando la situación lo amerite, los libros de contabilidad y los comprobantes de ingresos y egresos que el Tesorero y el Secretario deben exhibirse, como asimismo, inspeccionar las cuentas bancarias y de ahorro; b) Velar porque los miembros se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al Tesorero cuando alguno se encuentre atrasado, a fin que éste investigue la causa y procure se ponga al día en sus pagos; c) Informar en Sesión Ordinaria o Extraordinaria sobre la marcha de la Tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare; d) Elevar a la Sesión Ordinaria de Marzo, un informe escrito sobre las finanzas de la Institución, sobre la forma que se ha llevado la Tesorería durante el año y sobre el balance del ejercicio anual que confeccione el Tesorero, recomendando al Directorio aprobación o rechazo total o parcial del mismo; y e)



Comprobar la exactitud del inventario. Artículo Trigésimo Segundo: La Comisión Revisora de Cuentas será presidida por el Director que obtenga el mayor número de sufragios en la respectiva elección y no podrá intervenir en los actos administrativos del Directorio. En caso de vacancia en el cargo del Presidente será reemplazado con todas sus atribuciones por el Director que obtuvo la votación inmediatamente inferior a éste. Si se produjera la vacancia simultánea de dos o más cargos de la Comisión Revisora de Cuentas, se llamará a nuevas elecciones para ocupar los puestos vacantes; si la vacancia fuera sólo de un miembro, continuará con los que se encuentren en funciones con todas las atribuciones de la Comisión. La Comisión sesionará con la mayoría absoluta de sus miembros y los acuerdos serán adoptados por la mayoría absoluta de los asistentes. En caso de empate, decidirá el voto del que preside. **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.** Artículo Primero Transitorio: Se designa al Directorio inicial de la Fundación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinientos cuarenta y ocho inciso primero del Código Civil y del artículo octavo de estos estatutos, que estará integrado por las personas que a continuación se señalan, las que durarán en sus cargos **cinco años** posteriores al respectivo Registro en el Servicio de Registro Civil e Identificación: **DIRECTOR. DANIEL ENRIQUE PARDO HUERTA**, número rol único tributario cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno guión siete, hay firma; **DIRECTOR. CLAUDIO ENRIQUE PARDO MOLINA**, número rol único tributario trece





MANUEL C.P. CAMMAS MONTES

NOTARIO PUBLICO

MONUMENTO 2079 - MAIPU ☎ 22 532 4424 - 22 532 4432

E-mail: cammas@ctcinternet.cl

SANTIAGO DE CHILE

millones doscientos treinta y seis mil cuarenta y siete guión dos. **DIRECTORA.** NATALI CAROLINA PARDO MOLINA número rol único tributario catorce millones ciento cuarenta y seis mil setecientos treinta y dos guión ocho. **DIRECTORA.** NADIA KARINA PARDO MOLINA, número rol único tributario, dieciséis millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos quince guión K. **PRESIDENTE** CRISTIAN FERNANDO REYES BARRIGA, número rol único tributario trece millones doscientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y ocho guión cinco. **TESORERO.** FERNANDO JAVIER SOBARZO MOLINA, número rol único tributario dieciséis millones seiscientos noventa y nueve mil quinientos uno guión nueve. **SECRETARIA.** GIANNINA ISABEL COLOMBO PÉREZ, número rol único tributario quince millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro guión cero Artículo Segundo Transitorio: Se confiere poder amplio a doña **FRANCISCA DEL PILAR VALENZUELA CALDERON N°** de rol único tributario **dieciocho millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y seis guión dos** con domicilio en **Liucura número doscientos, Pudahuel** para que solicite al Secretario Municipal respectivo el Registro de la personalidad jurídica de esta Fundación, facultándola para aceptar las modificaciones que las autoridades competentes estimen necesario o conveniente introducirles y, en general, para realizar todas las actuaciones que fueren necesarias para la total legalización de esta Fundación. Hay firma de **DANIEL ENRIQUE PARDO HUERTA**, número rol único tributario cinco millones setecientos



cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno guión siete.  
Conforme a su respectivo libro de acta que rola de foja cero  
dos a fojas cero seis vuelta.- En comprobante y previa lectura  
firma la compareciente, haciendo especial declaración de que a  
la fecha no ha bloqueado su cédula de identidad de  
conformidad a lo estipulado en la Ley diecinueve mil  
novecientos cuarenta y ocho, estampando la huella de su dígito  
pulgar derecho al lado de su firma. Se dan copias. Queda  
anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos, bajo el  
número quinientos noventa y ocho.- DOY FE.-

  
**DANIEL ENRIQUE PARDO HUERTA**  
**C.I. N° 5.759.841-7**



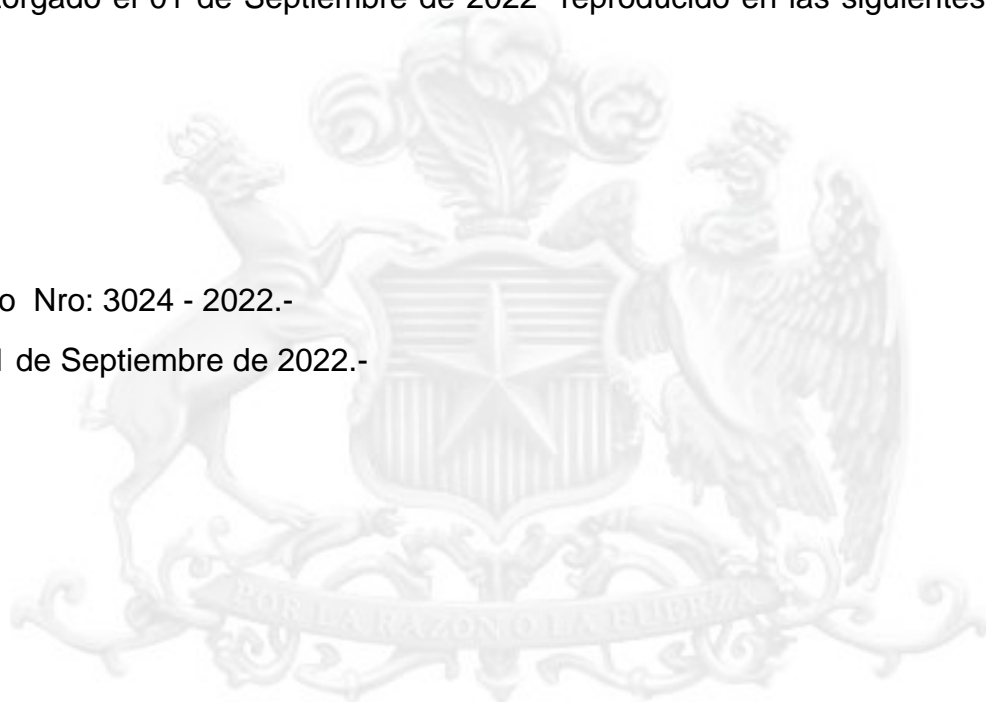


## Notario Maipú Abner Bernabé Poza Matus

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de ACTA otorgado el 01 de Septiembre de 2022 reproducido en las siguientes páginas.

Repertorio Nro: 3024 - 2022.-

Maipú, 01 de Septiembre de 2022.-



123456820176  
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excm. Corte Suprema.-

Certificado Nro 123456820176.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71abpozam&ndoc=123456820176>.- .-

CUR Nro: F4678-123456820176.-





GENERAL ORDOÑEZ N° 155 OF. 203. MAIPÚ. SANTIAGO  
 CONTACTO@NOTARIAUNO.CL  
 WWW.NOTARIAUNO.CL  
 SANTIAGO DE CHILE



G.M.F./REP.No 3024 - 2022.-

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°17

**“FUNDACIÓN EDUCACIONAL ALBERT EINSTEIN”**

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a uno de Septiembre de dos mil veintidós, ante mí, **ABNER BERNABÉ POZA MATUS**, Abogado, Notario Público Titular de la Primera Notaría de Maipú-Santiago, con oficio en calle General Ordoñez número ciento cincuenta y cinco, oficina doscientos tres, Segundo piso, Comuna de Maipú, comparece ante mí: Doña **FRANCISCA DEL PILAR VALENZUELA CALDERÓN**, chilena, soltera, administrativa, cédula nacional de identidad número dieciocho millones trescientos veintiséis mil cuatrocientos treinta y seis guión dos, domiciliada en Licura número doscientos, comuna de Pudahuel, mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula antes citada y expone: Que viene en reducir a escritura pública, la siguiente: **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA N°17 “FUNDACIÓN EDUCACIONAL ALBERT EINSTEIN”**.- En la comuna de Maipú de Santiago de Chile, a veintiséis de AGOSTO de dos mil veintidós, siendo las diecinueve horas, se







Abner Poza Matus

NOTARIO PUBLICO

GENERAL ORDOÑEZ N° 155 OF. 203. MAIPÚ. SANTIAGO  
CONTACTO@NOTARIAUNO.CL  
WWW.NOTARIAUNO.CL  
SANTIAGO DE CHILE

da inicio a la SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 17 DE LA “FUNDACIÓN EDUCACIONAL ALBERT EINSTEIN”, PERSONA SIN FINES DE LUCRO, según las normas dispuestas por el artículo Octavo y siguientes Ley número veinte mil quinientos, sobre inscripción o sub-inscripción de personas jurídicas sin fines de lucro. **CITACIÓN A SESIÓN:** Se deja expresa constancia que la presente Sesión fue convocada con estricto apego a las disposiciones legales y estatutarias vigentes. **QUÓRUM LEGAL DE SESIÓN:** Se comprueba que existe el quórum establecido en la Ley, asisten los seis integrantes del Directorio. Totalidad: seis personas. **Objeto de la sesión:** **Confirmación de los actuales cargos de los miembros del directorio para el siguiente periodo.-** El fundador de la Fundación Educacional Albert Einstein, don Daniel Enrique Pardo Huerta, en pleno uso de sus facultades y según el inciso segundo del artículo octavo de los estatutos, confirma en sus cargos, por un lapso de cinco años, a la totalidad de los directores designados en el artículo primero transitorio del acta constitutiva de la fundación, individualizados a continuación: Presidente: Cristian Reyes. Secretaria: Giannina Colombo. Tesorera: Nadia Pardo. Director: Daniel Pardo. Director: Claudio Pardo. Directora: Natali Pardo. **DESIGNACIÓN:** Se confiere poder amplio a doña FRANCISCA VALENZUELA CALDERÓN, N° DE ROL TRIBUTARIO; DIECIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS GUÍON DOS, con domicilio en LIUCURA NÚMERO



Certificado  
123456820176  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>



**DOSCIENTOS, PUDAHUEL** para que solicite en Notaria reducir a Escritura Pública y en general realizar todas las actuaciones que fueran necesarias para la total legalización de esta Fundación. Comparece don Daniel Enrique Pardo Huerta, chileno, casado, factor, cédula nacional de identidad número 5.759.841-7, domiciliado para estos efectos en Segunda Transversal 3257, comuna de Maipú, quien expone que de conformidad con lo que dispone el artículo octavo inciso segundo de los estatutos constitutivos de la "FUNDACIÓN EDUCACIONAL ALBERT EINSTEIN" , procede a confirmar en sus cargos, por el lapso de cinco años, a la totalidad de los Directores designados en el Artículo Primero Transitorio el acta constitutiva de la fundación, y que se individualizan y suscriben a continuación: DIRECTOR DANIEL ENRIQUE PARDO HUERTA, Número de RUT: cinco millones setecientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno guión siete. DIRECTOR. CLAUDIO ENRIQUE PARDO MOLINA. Número de RUT: trece millones doscientos treinta y seis mil cuarenta y siete guión dos. DIRECTORA. NATALI CAROLINA PARDO MOLINA. Número de RUT: catorce millones ciento cuarenta y seis mil setecientos treinta y dos guión ocho. TESORERA. NADIA KARINA PARDO MOLINA, Número de RUT: dieciséis millones trescientos cincuenta y nueve mil quinientos quince guión K. PRESIDENTE. CRISTIAN FERNANDO REYES BARRIGA. Número de RUT: trece millones doscientos ochenta y dos mil ciento cincuenta y ocho guión cinco. SECRETARIA. GIANNINA ISABEL COLOMBO





Abner Poza Matus

NOTARIO PUBLICO

GENERAL ORDOÑEZ N° 155 OF. 203. MAIPÚ. SANTIAGO  
CONTACTO@NOTARIAUNO.CL  
WWW.NOTARIAUNO.CL  
SANTIAGO DE CHILE

PÉREZ. Número de RUT: quince millones setecientos noventa y tres mil cuatrocientos setenta y cuatro guión cero. La presente acta deberá ser adjuntada al libro de la Fundación, así como el listado de los asistentes presentes en esta asamblea, la cual es parte integrante del presente documento. Siendo las veinte horas veinte minutos, se da término a la Sesión Extraordinaria número diecisiete.- Así lo otorga y en constancia de estar acuerdo con el contenido firman los comparecientes en conjunto con el notario que autoriza. Se deja constancia que la presente escritura se anota en el libro de repertorios con fecha de hoy. Se da copia. DOY FE.-

FRANCISCA DEL PILAR VALENZUELA CALDERÓN  
C.I.N° 18.326.436-2



Certificado  
123456820176  
Verifique validez  
<http://www.fojas.cl>